



Oficio: OFS/UT/11592/06/2025

Asunto: Se notifica prevención para estar en condiciones de atender la solicitud de información con número de folio 300564125000161.



Xalapa de Enríquez, Ver., 23 de junio de 2025

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000161**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI161/06/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

Plantilla de personal, en el cual detalle el puesto, nombre del servidor público y sueldo (remuneraciones brutas y netas) de los servidores públicos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y primer trimestre 2025.

TERCERO. – De la lectura de su solicitud, se advierte que requiere información relativa a la planilla del personal **de un municipio que no precisó.**

CUARTO. – En primer término es importante precisar que, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la división territorial, organización política y administrativa de nuestro país tiene como base al municipio libre. En la fracción II del artículo en cita, se establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

En la fracción V del artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se establece que los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar, anexo al presupuesto de egresos, la plantilla del personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones.



Oficio: OFS/UT/11592/06/2025

Asunto: Se notifica prevención para estar en condiciones de atender la solicitud de información con número de folio 300564125000161.



Aunado a lo anterior, la información que resulta de su interés, es una obligación de transparencia que todos los sujetos obligados, incluidos los ayuntamientos, deben publicar y mantener actualizada, amén de lo establecido en el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

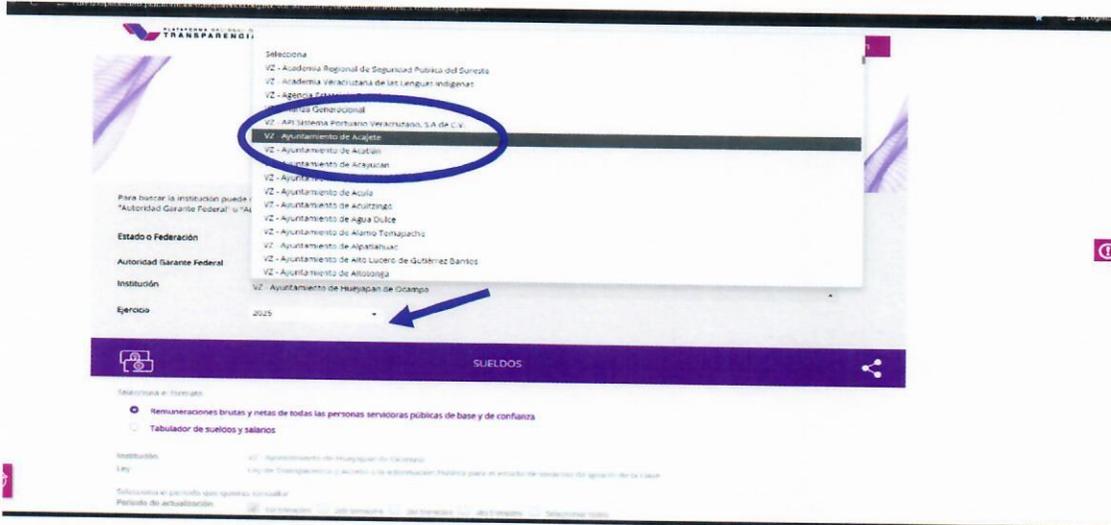
QUINTO. – Para que pueda consultar la información relativa a salarios del ayuntamiento de de su interés, siga estos pasos:

1.- Abra la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>) y de click donde dice “Información Pública, como se muestra a continuación:

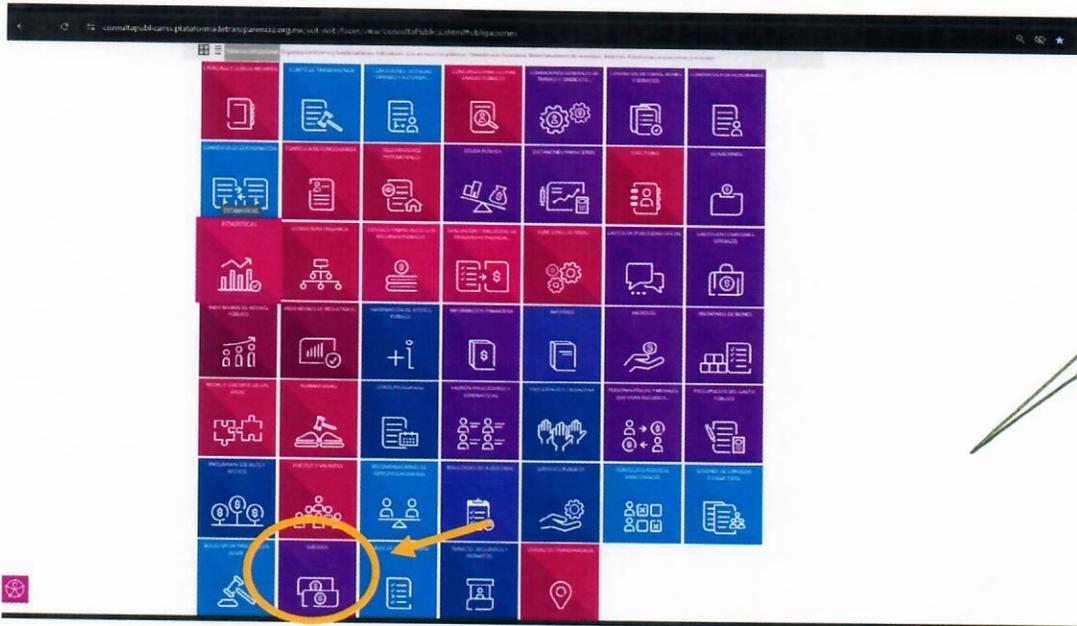


2.- En Estado o Federación, elija Veracruz, y en el apartado “Institución”, el Ayuntamiento de su interés, y en el de “Ejercicio”, el año que sea de su interés.

Oficio: OFS/UT/11592/06/2025
Asunto: Se notifica prevención para estar en condiciones de atender la solicitud de información con número de folio 300564125000161.

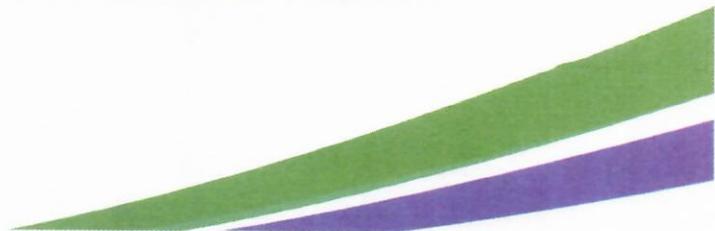


3.- Elija el ícono de "Sueldos", y le desplegará la información correspondiente.



4.- O bien, puede presentar directamente su solicitud de información al ayuntamiento.

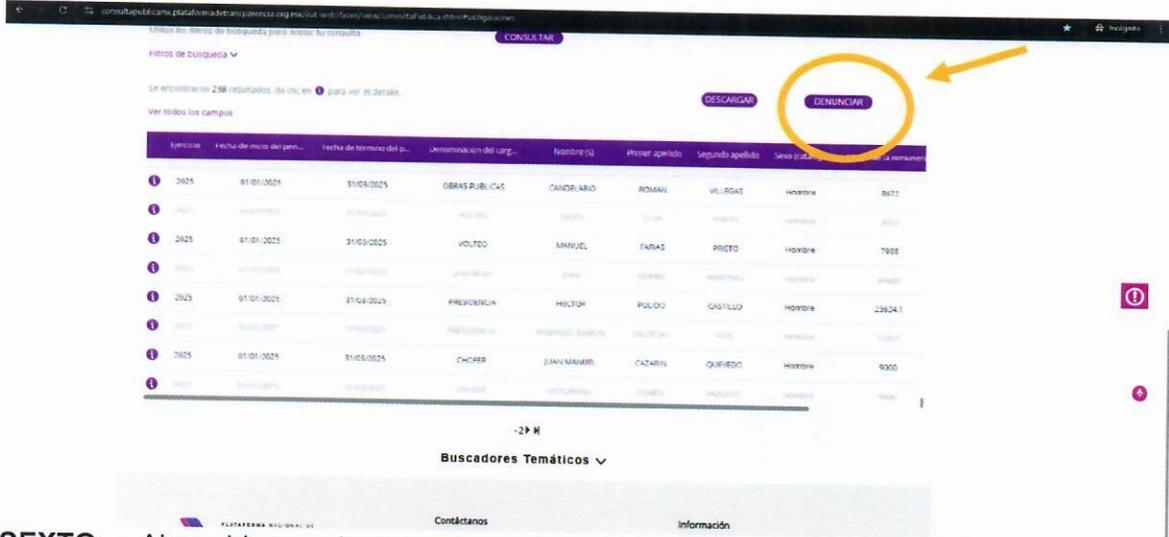
5.- En el caso que no exista información publicada, cuenta con la opción de presentar una denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia.





Oficio: OFS/UT/11592/06/2025

Asunto: Se notifica prevención para estar en condiciones de atender la solicitud de información con número de folio 300564125000161.



SEXTO. – Ahora bien, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que **este Órgano tiene la atribución de fiscalizar en forma posterior**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

Es decir, el Prodedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 dará inicio en el año 2026.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante **la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior**, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas** que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz (LFSV).

Posteriormente, este Ente Fiscalizador emitirá los Informes Individuales correspondientes a los Entes Fiscalizables, y el Informe General Ejecutivo, de la revisión de las Cuenta Pública 2024, mismos que entregará al Congreso por conducto de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el primer día del mes de octubre del presente año, y hasta en tanto



Oficio: OFS/UT/11592/06/2025

Asunto: Se notifica prevención para estar en condiciones de atender la solicitud de información con número de folio 300564125000161.



no se realice la entrega, **el ORFIS deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en dichos Informes, de igual manera, de la información y documentación que le sea remitida por los Entes Fiscalizables**, así lo establece el último párrafo del artículo 58 de la LFSV.

SÉPTIMO. – En razón de lo anteriormente expuesto, la Plantilla de Personal con el nivel de detalle que usted requiere, forma parte de la información administrativa que por ley está obligada a generar el Ayuntamiento, por lo que además resulta ser una obligación de transparencia que los sujetos obligados, como lo es el Ayuntamiento, tienen que publicar de manera trimestral. En caso que el Ente Municipal no cuente con la información disponible, puede interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En lo que respecta a que este Órgano Fiscalizador le proporcione la información requerida, conforme al artículo 140 de la Ley local de Transparencia, se le previene para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, aporte el nombre del Ayuntamiento del cual requiere la plantilla del personal, en el entendido que únicamente obrará información en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, si dicha información fue considerada en la muestra selectiva determinada para llevar a cabo el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de la Cuenta Pública 2024, como se le explicó en el Comunicado Sexto, y en caso afirmativo, se tendrá que guardar reserva hasta en tanto no se entreguen al Congreso los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo.

No omito señalar que este requerimiento (prevención) interrumpe el plazo señalado en el artículo 145 de la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.